



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 585-2015-MDLP-ALC

La Perla, 12 Octubre de del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.-

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°409-2013-MDLP-ALC de fecha 25 de Noviembre del 2013, Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Noviembre del 2014, Memorándum N°1020-2015-SGTDyAC-GSG-MDLP de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central, Memorándum N°836-2015-SGCyR-GAT/MDLP de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Informe N°209-2015-GAT-MDLP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°260-2015-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal y el Informe N°768-2015-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

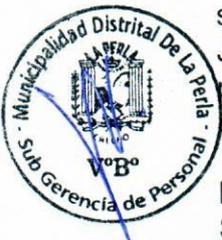
CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N°409-2013-MDLP-ALC de fecha 25 de Noviembre del 2013, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondiente al año 2014, en la cual el servidor empleado permanente en mención se encuentra programado en el mes de Octubre del 2014.

Mediante Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Noviembre del 2014, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año 2015, y en el cual el servidor obrero en mención, se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de Diciembre del 2015.

Mediante Memorándum N°1020-2015-SGTDyAC-GSG-MDLP de fecha 18 de Setiembre del 2015 la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central, solicita la reprogramación vacacional del servidor empleado permanente Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DIAZ, ya que por razones del servicio, y sobre todo por la carga fedataria que les ocupa en los meses de Noviembre y Diciembre, no es posible que dichos servidores tomen como periodo vacacional esos meses.

Mediante Memorándum N°836-2015-SGCyR-GAT/MDLP de fecha 18 de Setiembre del 2015 la Sub Gerencia de Control y Recaudación señala que el



477

servidor permanente Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DIAZ, solicita su descanso físico vacacional correspondiente al presente periodo, entre el 16 de Octubre al 15 de Noviembre del 2015, contando con la opinión favorable de su Sub Gerencia.

Mediante Informe N°209-2015-GAT-MDLP de fecha 22 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Administración Tributaria comunica que procede la reprogramación de vacaciones del servidor Sr. JUAN CARLOS CASTILLO DIAZ; a partir del 16 de Octubre al 15 de Noviembre del 2015.

Mediante Informe N°260-2015-MDLP/SGP-LADC de fecha 25 de Setiembre del 2015 la Sub Gerencia de Personal opina procedente lo solicitado por el recurrente.

Que, el Inciso c) del Artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, referente a las licencias a que tienen derecho y los funcionarios y servidores, señala: A cuentas del periodo vacacional:

- Por Matrimonio.
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

Que, mediante Ordenanza N°023-2006-MDLP de fecha 06 de Octubre del 2006, señala en su Artículo Cuarto: Modificar el Artículo 45° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza N°011-2006-MDLP, que establece: *"El derecho de vacaciones se genera al acumular doce(12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, tomando como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública"*.

Que, el servidor empleado permanente en mención, cuenta con la conformidad de su jefe inmediato la Sub Gerente de Control y Recaudación y la Gerente de Administración Tributaria, por necesidad del servicio.

Que, en el periodo 2014 el servidor hizo efectivo de su descanso Físico Vacacional en el mes de Octubre, por tal motivo cumple con ciclo laboral de 12 meses de trabajo efectivo en el mes de Octubre del 2015.

Que, de la revisión y análisis del presente expediente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare procedente lo solicitando por el recurrente, por contar con la conformidad de su jefe la Sub Gerente de Control y Recaudación, y la Gerente de Administración Tributaria, que por necesidad de servicio han

autorizado dicho goce vacacional y cumplir con el ciclo laboral de 12 meses de trabajo efectivo en el mes de Octubre del 2015.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

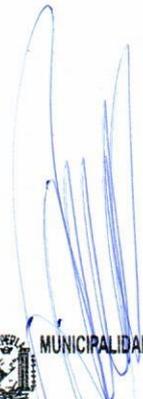
SE RESUELVE:

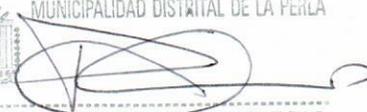
ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR, el uso de Treinta (30) días de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo del año 2015, a favor del Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO DIAZ**, debiendo regir dicho descanso a partir del 16 de Octubre al 14 de Noviembre del presente año, debiéndose reincorporar a sus labores el día 15 de Noviembre del 2015, conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada e instancias administrativas para los fines pertinentes, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OSWALDO OBLITAS CENTENO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

